



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y  
U.), DE FECHA, 11.05.2017, A MARTA  
ENEDINA MUÑOZ FRIGERIO, DE LA REGIÓN  
DEL MAULE.**

Talca, **10 JUL. 2017**

Resolución Exenta N° **968**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52(V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- d) El Ord. N° 3257, de fecha 27 de junio de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para una familia que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y que requieren resolver transitoriamente su problema de carencia habitacional;
- e) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales



debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977

- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, ya que se encuentran viviendo como allegados en la casa de un familiar, en muy malas condiciones;
- c) Que, la familia, que se aluden en el Visto d), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;

**RESUELVE:**

- 1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 8 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda , regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013 a la siguientes personas, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Rut
Marta Enedina Muñoz Frigerio	11.319.850-8

- 2. **EXÍMASE** a la Sra. Maria Antonieta Estrada Peña, Rut. Nº 10.010.586-1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. 16, relativos acreditación del ahorro.
- 3. **EXÍMASE** a la Sra. Maria Antonieta Estrada Peña, Rut. Nº 10.010.586-1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, relativo a los ingresos del núcleo familiar.
- 4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse , a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
- 5. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia , la restricción establecida en el art. 5º, del D.S. Nº 52 ( V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
- 6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
- 7. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la



beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;

8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
9. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **192 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

  
RSE/CAB/1150/ALA/ARW/MSR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA





ORD. N°: 3257

ANT. : - DECRETO SUPREMO N° 52/2013 QUE APRUEBA  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA.

- MEMORÁNDUM N° 68, UNIDAD DE GESTIÓN  
SOCIAL SERVIU REGIÓN DEL MAULE

MAT. : SOLICITA ASIGNACIÓN DIRECTA SEGÚN LO  
DISPUESTO EN EL ART. 14 DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA REGULADO  
POR EL D.S. N° 52/2013, PARA LA SRA. MARTA  
MUÑOZ FRIGERIO, REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, *Contacto. 963390357.*  
27 JUN. 2017

A : SR. RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA  
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DEL MAULE

DE : SR. OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud señalada en la materia de este documento, vengo en exponer y requerir a Ud. lo siguiente:

1. **Sra. Marta Enedina Muñoz Frigerio RUT: 11.319.850-8**

La Sra. Marta Muñoz actualmente se encuentra de allegada en la casa de su madre producto de 2 relaciones sentimentales que terminaron en violencia física y psicológica, tanto hacia ella como a sus hijos.

Lamentablemente la estadía en la casa de su madre ha significado más problemas de convivencia y violencia, por lo cual es necesario poder entregar una solución habitacional que permita en primera instancia poder rehacer su vida y armonía familiar en un lugar físico exento de violencia, así como también que le permita poder generar el ahorro suficiente y necesario para poder realizar una postulación a los llamados regulares del Ministerio de Vivienda.

2. Que de acuerdo a los requisitos para ser postulante hábil del Programa de Arriendo de Vivienda, la situación de la Sra. Maria Antonieta es la siguiente:

Requisito	Cumple	
	SI	NO
Mayor de 18 años (Letra a) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Extranjero (Letra b) Art. 16 del D.S. N° 52)	-	-
Ahorro 4 U.F. (Letra c) Art. 16 del D.S. N° 52)	-	X
Puntaje FPS o CSE (Letra d) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Núcleo Familiar (Letra e) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Ingresos del Núcleo Familiar (Letra f) Art. 16 del D.S. N° 52)	-	X

*NC*

3. Que conforme a los impedimentos para postular del Programa de Arriendo de Vivienda, la situación de la Sra. María Antonieta es la siguiente:

Requisito	Eximir Impedimento
Postulación Vigente a Otro Programa (Letra a) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Propietario o Asignatario de Vivienda (Letra b) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Derechos en Comunidad (Letra c) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficiados (Letra d) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficio de Arriendo menor a 3 años (Letra e) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficio Vigente no aplicado (Letra f) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Postulaciones Vigentes (Letra g) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficios en otros Programas menor a 3 años (Letra h) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
No contar con Núcleo Familiar (Letra i) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO

4. Que según a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 12 de mayo de 2017, se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

5. Por lo anterior solicitamos a Usted lo siguiente:

- Otorgar subsidio de arriendo según lo señalado de acuerdo a las facultades entregadas en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 12 de mayo de 2017, por el **plazo de 24 meses**, hasta que la **Marta Enedina Muñoz Frigerio RUT: 11.319.850-8** pueda realizar una postulación a los llamados regulares del Ministerio de Vivienda.
- Que el monto de subsidio para la **Sra. Marta Enedina Muñoz Frigerio RUT: 11.319.850-8** sea de **hasta 8 U.F.** (\$210.000 aprox.) de acuerdo al artículo 14 del D.S. N° 52/2013, **que permita cubrir el 100%** del canon de arriendo.

Lo anterior de acuerdo al resuelto 5 de la Resolución Exenta N° 6.024, (V. y U.), de fecha 12 de mayo de 2017

- Que se exima a la **Marta Enedina Muñoz Frigerio RUT: 11.319.850-8** de los requisitos para postular que no cumplen, según el cuadro señalado en el punto 2 del presente oficio.
- Permitir que la **Sra. Marta Enedina Muñoz Frigerio RUT: 11.319.850-8** sea considerada como postulante hábil, ya sea de forma individual o a través de un grupo organizado correspondiente al Fondo Solidario de Elección de Vivienda Regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, aun cuando no haya egresado del programa y/o no haya transcurrido 12 meses desde sus respectivos egresos del programa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del D.S. N° 52/2013

Saludos Cordiales,



**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Se adjunta documentación.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- DESTINATARIO
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- CLORINDO FUENZALIDA, EUGENIA TOLEDO)
- UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL (MARIA ALEJANDRA GUERRERO)



cfdlp  
[Handwritten signatures]